

A	:	ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ASUNTO	:	APLICACION DE PENALIDAD CONTRATO N° 041-2018/OSIPTEL
FECHA	:	6 de octubre de 2020

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	CAS	ORANNA MUÑOZ HERNANDEZ
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE LOGISTICA	JORGE EMILIO PERLECHE GARCIA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato N° 041-2018/OSIPTEL por la "Contratación del Servicio de Mensajería", suscrito con la empresa CA & PE CARGO SAC:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 22 de agosto de 2018, se suscribió el Contrato N° 041-2018/OSIPTEL derivado de la Adjudicación Simplificada N° 011-2018/OSIPTEL, para la "Contratación del servicio de mensajería", por un monto ascendente a S/ 324,574.56 (Trescientos veinticuatro mil quinientos setenta y cuatro con 56/100 Soles).
- 1.2 Mediante Addenda 01 al citado contrato, se estableció que el plazo de ejecución del servicio será por el periodo de 24 meses o hasta que se consuma el monto contratado.
- 1.3 Mediante Memorando N° 00085-GAF/AD/2020 de fecha 02 de octubre de 2020, la Coordinado de Administración Documentaria, comunica las penalidades incurridas por el Contratista durante el periodo de julio 2020.

II. BASE LEGAL:

Considerando que la Adjudicación Simplificada N° 011-2018/OSIPTEL se convocó el 24 de julio de 2018, de acuerdo al cronograma de las bases integradas, el presente informe se realizará teniendo en cuenta los alcances normativos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, y sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015/EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 Con la suscripción del Contrato N° 041-2018/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo descrito en los Términos de Referencia de la Adjudicación Simplificada N° 011-2018/OSIPTEL.
- 3.2 Mediante Memorando N° 00085-GAF/AD/2020 de fecha 02 de octubre de 2020, la Coordinado de Administración Documentaria, comunica las penalidades incurridas por el Contratista durante el periodo de julio 2020.
- 3.3 De acuerdo a la Cláusula Décimo Primera del Contrato N° 041-2018/OSIPTEL, en caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, según el siguiente detalle:

PENALIDAD POR DEMORA EN ENTREGA Y DEVOLUCION DE CARGOS SUB ITEM 1				
SERVICIO	PERIODO PENDIENTES FEBRERO 2020		PERIODO PENDIENTES MARZO 2020	
	N° NOTIFICACIONES	N° DIAS	N° NOTIFICACIONES	N° DIAS
SUB ITEM 1 NACIONAL PARQUE NORTE	1	5	0	0
SUB ITEM 1 LOCAL LA PROSA	0	0	1	1
TOTALES	1	5	1	1

- 3.4 Por lo que, se realiza el cálculo según la siguiente formula:



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo}}$$

Febrero

Descripción	Envíos	Días de retraso	Costo del envío	Plazo	Penalidad diaria	Penalidad total S/
Notificación local	0	0	4.92	5	0.25	0.0
Notificación nacional	1	5	6.52	8	0.20	1.00
	1	5	TOTAL			1.00

Marzo

Descripción	Envíos	Días de retraso	Costo del envío	Plazo	Penalidad diaria	Penalidad total S/
Notificación local	1	1	4.92	5	0.25	0.25
Notificación nacional	0	0	6.52	8	0.20	0.0
	1	1	TOTAL			0.25

3.5 Por tanto, de acuerdo al cálculo de penalidades efectuado, según lo informado por el área usuaria, el monto aplicable por concepto de mora, asciende a la suma de S/ 1.25

IV CONCLUSIÓN:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

4.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por mora, de acuerdo a la Cláusula Décimo Primera del Contrato N° 041-2018/OSIPTEL.

4.2 En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad por mora, aplicado a la empresa CA & PE CARGO SAC, durante la prestación de servicio durante el mes de julio de 2020, asciende a la suma de S/ 1.25 (Uno con 25/100 Soles).

Atentamente,

